



CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES (ART. 109.2 LEY 39/2015, DE 21 DE OCTUBRE), EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL EXPEDIENTE

Nº Expediente IGAE: 1102C2023030	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO PARA COMPLEMENTAR LOS PORTÁTILOS SUMINISTRADOS POR LA SGAD CON DESTINO A LA OFICINA DE INFORMÁTICA PRESUPUESTARIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Nº de expediente Mesa: MES-2023-15	

Habiéndose advertido en el PCAP (CSV: OIP_V6QGSWBBVLSGTDN3RM9FM2I6DHRL9) a regir en el contrato de referencia la existencia de un error en la Cláusula X.4 relativa a la “Documentación acreditativa de requisitos para la adjudicación” (página 21 del documento):

DONDE DICE:

- g) Documentación acreditativa de la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el licitador primer clasificado, tales como las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.**

DEBE ENTENDERSE NO PUESTA:

Ya que las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS, exigidas por la Instrucción sobre la inclusión de la cláusula de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en los pliegos de contratación, del Director de la Oficina de Informática Presupuestaria, de 3 de marzo de 2023, no resultan de aplicación al expediente de referencia por tratarse de una prestación que no afecta directamente a la actividad o a la infraestructura informática a las que da soporte la OIP, y por lo tanto, no resultan exigibles para adjudicar este contrato.

Lo anterior constituye un error subsanable conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y procede, en consecuencia, rectificar los errores existentes en los términos antes descritos.

Álvaro Hernando García
**Jefe de la División IV de Explotación
de la Oficina de Informática Presupuestaria**